



GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Turpo

Andahuaylas — Apurímac

“Valle Sagrado del Milagroso Niño Jesús de Turpo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME N°057-2024-KDAP-UL

A : Ing. ABEL ALVAREZ RAMIREZ
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPO

DE : KAREN DAYANA ALLCA PARDO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

ASUNTO : COMUNICO ESTADO SITUACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FECHA : TURPO, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPO	
GERENCIA MUNICIPAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Ingreso:	13-11-24
Nro. Reg.:	2230
Nro. Folios:	10
Hora:	3:45 PM
Firma:	

Mediante el presente me dirigo a usted, para saludarle cordialmente y a su vez informarle el estado situacional del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA)**.

I. BASE LEGAL

- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 65, Numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 65, Numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

II. ANTECEDENTES.

- Con **Resolución de Alcaldía N°132-2024-AL-MDT** de 21 de octubre del 2024, se **aprueba el expediente de contratación** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O ARMADO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, IZADO Y PINTADO DE LA ESTRUCTURA METALICA DE TECHO Y COBERTURA CON CALAMIMON Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y SUS BAJANTES (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO:





GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Turpo

Andahuaylas — Apurímac

“Valle Sagrado del Milagroso Niño Jesús de Turpo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIO HILARIO QUISPE HURBANO, EN EL CENTRO POBLADO PALLACCOCHA, DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2624470

- Con **Resolución de Alcaldía N°122-2024-AL-MDT** de 27 de agosto del 2024, se **aprueba la designación del Comité** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDT para la contratación del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O ARMADO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, IZADO Y PINTADO DE LA ESTRUCTURA METALICA DE TECHO Y COBERTURA CON CALAMINON Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y SUS BAJANTES (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIO HILARIO QUISPE HURBANO, EN EL CENTRO POBLADO PALLACCOCHA, DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2624470
- Con **Resolución de Alcaldía N°133-2024-AL-MDT** de 22 de octubre del 2024, se **aprueba las Bases Administrativas** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O ARMADO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, IZADO Y PINTADO DE LA ESTRUCTURA METALICA DE TECHO Y COBERTURA CON CALAMINON Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y SUS BAJANTES (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIO HILARIO QUISPE HURBANO, EN EL CENTRO POBLADO PALLACCOCHA, DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2624470
- Con ACTA DE ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA) de fecha 05 de noviembre del 2024, mediante el cual el **COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDT para la contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O ARMADO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, IZADO Y PINTADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO Y COBERTURA CON CALAMINON Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y SUS BAJANTES (A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIO HILARIO QUISPE HURBANO, EN EL CENTRO POBLADO PALLACCOCHA, DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA





GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Turpo

Andahuaylas — Apurímac

“Valle Sagrado del Milagroso Niño Jesús de Turpo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N°2624470, POR NO EXISTIR NINGUNA OFERTA VALIDA.

III. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

El comité de Selección, encargado de llevar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA). Que después de haber cumplido con el Artículo. 88, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha determinado que el proceso se declare DESIERTO, debido a que, en el presente Procedimiento de Selección de acuerdo al cronograma establecido, **NO SE PRESENTÓ NINGUNA OFERTA VALIDA**, y conforme establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado N° 30225, donde indica "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de la Subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se encuentra con dos (02) ofertas válidas.", motivo por el cual se procedió con la declaratoria de DESIERTO

IV. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratorio de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones: **Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.**

V. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido terminar que la declaratorio de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- **Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las ofertas deriva de errores en las ofertas.**

Sobre la descalificación de ofertas:

De la evaluación realizada, las ofertas fueron descalificadas por las siguientes razones:

- Adjunto Acta de Admisión, calificación de ofertas y declaratoria de desierto de la AS N°004-2024-MDT (SEGUNDA CONVOCATORIA)

VI. CONCLUSIONES





GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Turpo

Andahuaylas — Apurímac

“Valle Sagrado del Milagroso Niño Jesús de Turpo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Del análisis efectuado, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas correctivas para la tercera convocatoria, se evalué y de corresponder hacer ciertas precisiones en el requerimiento y los términos de referencia en consideración al Artículo. 2, de la Ley de Contrataciones del Estado "Principios que rigen las contrataciones" y Artículo. 16, "Requerimiento".

Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente. Esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente;

